

manca, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros universitarios.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DEL PRIMER CICLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIVISIÓN DE BIOLOGÍA

	Horas semanales
<i>Primer curso.—Tendrá carácter coordinado.</i>	
Matemáticas (Álgebra y Análisis matemático)	3
Física general (para Biólogos)	3
Química general (para Biólogos)	3
Geología	2
Citología e Histología	3
<i>Segundo curso</i>	
Botánica	4
Zoología	4
Bioquímica	3
Bioestadística	2
<i>Tercer curso</i>	
Genética	3
Microbiología	3
Fisiología vegetal	2
Fisiología animal	2
Ecología	2

DIVISIÓN DE GEOLOGÍA

	Horas semanales
<i>Primer curso.—Tendrá carácter coordinado.</i>	
Biología general	2
Física general	3
Geología general	4
Matemáticas	3
Química general, inorgánica y analítica	3
<i>Segundo curso</i>	
Cristalografía y Mineralogía	4
Geodinámica externa y Geomorfología	4
Paleontología general	4
Cartografía geológica	4
<i>Tercer curso</i>	
Petrología exógena y endógena	4
Geodinámica interna y Geología estructural	4
Estratigrafía	4
Geología histórica y regional	4

DIVISIÓN DE MATEMÁTICAS

	Horas semanales
<i>Primer curso</i>	
Álgebra I (período lectivo parcial)	1.5
Geometría I (período lectivo completo)	3
Análisis matemático I (período lectivo completo)	3
Cálculo numérico (período lectivo parcial)	1.5
<i>Segundo curso</i>	
Álgebra II (período lectivo completo)	3
Análisis matemático II (período lectivo completo)	3
Geometría II (período lectivo completo)	3
Cálculo de probabilidades y Estadística (período lectivo completo)	3

Horas semanales

Tercer curso

Análisis matemático III (período lectivo completo) ...	3
Geometría III (período lectivo completo)	3
Topología (período lectivo completo)	3
Física general I (período lectivo completo)	3

DIVISIÓN DE QUÍMICA

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas y seminarios
<i>Primer curso.—Tendrá carácter coordinado.</i>		
Matemáticas I (período lectivo completo)	3	2
Química general (período lectivo completo)	3	7
Física general (período lectivo completo)	3	4
Biología general (período lectivo completo)	2	1
Geología (Cristalografía y Mineralogía) (período lectivo completo)	2	1
<i>Segundo curso</i>		
Mecánica (período lectivo parcial)	3	3
Termodinámica química (período lectivo parcial)	3	3
Química analítica (período lectivo completo)	3	6
Química inorgánica (período lectivo completo)	3	6
Matemáticas II (período lectivo completo)	3	2
<i>Tercer curso</i>		
Química física (período lectivo completo)	3	4
Química orgánica (período lectivo completo)	3	6
Química técnica (período lectivo completo)	3	4
Electricidad (período lectivo parcial)	3	3
Óptica (período lectivo parcial)	3	3

Para el acceso al segundo ciclo, el alumno deberá demostrar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aceros de Llodio, S. A.», Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aceros de Llodio, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aceros de Llodio, S. A.», y sin prejuzgar la cuestión de fondo, debemos declarar y declaramos la nulidad de cuantas actuaciones se han practicado en el expediente después de recibirse en la Delegación Provincial de Trabajo de Alava oficio de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete al que se acompañaban reclamaciones de los trabajadores de aquella Empresa: don Pedro Alvarez Rodríguez, don Antonio Camino Olabarria, don Sabino Rentería Lacha y don Felipe Ainz Zaballa, incluida la nulidad que también declaramos de los acuerdos recurridos que en dicho expediente se dictaron, en uno de julio de mil novecientos sesenta y siete por la Delegación de Trabajo expresada y en veinticuatro de octubre del mismo año por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, confirmatorio en alzada del anterior, cuyos acuerdos no son conformes a derecho, debiendo ser remitidas las citadas reclamaciones a la Magistratura de Trabajo correspondiente para su conocimiento, decisión y ejecución, sin hacer expresa condena de costas en cuanto a las ocasionadas por el actual proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima (SNIACE), y sus trabajadores, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de septiembre de 1973, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 29 de septiembre de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18894, cláusula quinta, Absentismo, punto 1, líneas una y dos, donde dice: «... y Navidad están satisfechas en proporción», deberá decir: «... y Navidad serán satisfechas en proporción...».

En igual página y cláusula, punto 2, párrafo segundo, donde dice: «... las mejoras concedidas correspondientes al semestre anterior...», deberá decir: «... las mejoras concedidas correspondientes al semestre siguiente...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Española, S. A. e Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Española, S. A. e Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilios respectivos en Velázquez, número 157, Hermosilla, número 3 (Madrid y Cardenal Gardoqui, número 8, (Bilbao), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», «Hidroeléctrica Española, S. A.» e «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 380 KV., doble circuito, que se constituirá con conductores de aluminio-acero tipo «Cardinal» de 547 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; longitud total 58 kilómetros. Origen en la subestación transformadora de Morata de Tajuña de «Hidroeléctrica Española, S. A.», situada en el kilómetro 17 de la carretera comarcal de Chinchón a Arganda, en término municipal de Morata de Tajuña, y autorizada su instalación por Resolución de 23 de septiembre de 1972 de esta misma Dirección General, y final, en la subestación de Villaviciosa de Odón, de «Unión Eléctrica, S. A.», situada en el kilómetro 1, margen derecha de la carretera V de Odón-Móstoles, autorizada su instalación por Resolución de fecha 8 de enero de 1970 de la entonces Dirección General de Energía y Combustibles, después de haber entrado y salido en la subestación de «Moraleja», de «Iberduero, S. A.», cuyo expediente de autorización se encuentra en tramitación en esta Dirección General.

Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables de tierra de aluminio de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de interconectar a 380 KV. los sistemas a dicha tensión de las tres Empresas peticionarias

de la línea en la zona de Madrid, para mayor seguridad en el servicio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 29 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 46 KV. de tensión, simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados cada uno; apoyos de hormigón y metálicos; aislamiento, por medio de cadena de aisladores; origen en la subestación transformadora de Aranjuez (Madrid), y final, en la de Villarrubia de Santiago (Toledo); longitud total 23 kilómetros, de los cuales 4,246 kilómetros afectan a la provincia de Toledo y los restantes a la de Madrid; capacidad de transporte 12 MVA.

La finalidad de esta línea será la de situar energía suficiente en la zona de Villarrubia de Santiago (Toledo) para atender la creciente demanda de energía existente en la misma.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Madrid y Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal